



ORDENANZA Nº 37

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS  
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LA TORRE MONREAL.**

## ORDENANZA Nº 37

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LA TORRE MONREAL.**Fundamento

**Artículo 1.** La presente tasa se establece de conformidad con el artículo 100.5.w) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, modificada en materia de tasas y de precios públicos por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Hecho Imponible

**Artículo 2.** Constituyen los hechos imponibles de la presente ordenanzas los que siguen:

- e) Visita a la “Cámara Oscura” de la Torre Monreal
- f) Realización de cursillos, aulas, talleres, seminarios u otras actividades.

Sujetos pasivos

**Artículo 3.** Son sujetos pasivos quienes efectúen la visita a la Torre Monreal o efectúen las otras actividades constitutivas del hecho imponible.

No sujeción

**Artículo 4.** No están sujetos a la tasa regulada por el hecho imponible que se cita en el apartado e) Visita a la “Cámara Oscura” de la Torre Monreal, de esta Ordenanza:

- Menores de 16 años.
- Jóvenes que presenten el carné joven.
- Todas las personas titulares de la Tarjeta “Sefarad Card”
- Mayores de 65 años o jubilados, previa presentación de documento acreditativo.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%, previa presentación de documento acreditativo.
- Socios de la Asociación de Amigos de la Catedral de Tudela

Tarifas

**Artículo 5. 1.** Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

2. El Día Mundial del Turismo, la Torre Monreal abrirá sus puertas de forma gratuita a todas las personas que quieran visitarla.

Devengo de las tasas

**Artículo 6.** Las tasas se devengarán en el momento en que se efectúa la entrada a la Torre Monreal para realizar una visita a la misma.  
En el caso de las actividades recogidas en la letra b) del artículo 2 se devengarán las tasas en el momento de la inscripción.

Recaudación

**Artículo 7.** La recaudación de las tasas por visita a la Torre Monreal se realizará por el personal que al efecto se designe y antes de entrar en la misma. Periódicamente, el personal afecto a estas tareas rendirá cuentas en el Ayuntamiento de Tudela con las formalidades que se le indiquen.

En el caso de las actividades recogidas en la letra b) del artículo 2; el pago se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Tudela establezca.

Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean de aplicación.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.N.

TARIFAS

a) Visitas		
Tasa normal: 2 €/ persona		2 €/ persona
Grupos de más de 12 personas: 1 € por persona		1 €/ persona
b) Cursillos, aulas, talleres, seminarios u otras actividades		
Se aplicarán las tasas que se aprueben en el momento de acordar su realización.		